



YR

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 680014003011-2022-00743-00
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA (C.C. 91.267.025)
DEMANDADOS: JORDAN INDUSTRIAS DE COLOMBIA S.A.S. (NIT. 900.198.996)
BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 8 de marzo de 2024, se tiene que el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, informa que dentro del proceso radicado **68001-40-03-011-2021-00283-01**, fue decretada medida cautelar de embargo de remanente; sin embargo, por la calidad en la que actúa, debe entenderse a que hace referencia al embargo del crédito, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro del remanente solicitado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante Oficio No. 3223; toda vez que el señor LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA, no es demandado dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: TOMAR NOTA DEL EMBARGO DEL CRÉDITO y/o dineros que se encuentren a favor del aquí demandante LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA Identificado con C.C. 91.267.025, solicitado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante Oficio No. 3223, en favor del radicado No. 68001-40-03-011-2021-00283-01.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ